



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 1 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 13/10/2025
Número 4171/2025

ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL-INCLUSIÓN SOCIAL-042/2025/1801-Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 2878 de fecha 3 de julio de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Visto los siguientes antecedentes

PRIMERO.- Mediante RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicado en el DOGV 10192 de 11/09/2025; Paterna es beneficiaria directa de subvención por importe de **111.762,00 €**.

SEGUNDO.- En fecha 18 de septiembre del presente se firma por la Teniente Alcalde de Garantía Social Igualdad y Tradiciones, providencia indicando que se lleve a cabo el procedimiento de concesión de las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerable, así como el inicio del expediente de modificación de créditos mediante generación de créditos al presupuesto 2025 y la creación del proyecto de gastos para la gestión de la subvención (CSV 653M2X2Q4L0P5P2A17DW).

TERCERO.- Que por Decreto nº 3876/2025 de 23 de septiembre, se resuelve aceptar la

subvención concedida por importe de 111.762 €.

CUARTO.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 2310-2510-48201, R.C 202500088629 de fecha 8/10/2025

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo establecido en la base sexta de la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

S

Según la cual:

“Base sexta. Gestión de la actuación por las entidades locales

1. Órgano concedente.

La entidad local, como ente gestor de las ayudas que se le conceden por cuenta de las personas en situación de vulnerabilidad finalmente beneficiarias, distribuirá la subvención a través del órgano que determine su organización interna y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la aplicación de las mismas, a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, al Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de acceso a la vivienda 2022-2025, a esta Resolución y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

En este sentido, la entidad local deberá establecer con carácter previo:

– La adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

– Plazos y modos de pago de la subvención.

– Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

– Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.3,f, inciso final, del Real decreto 42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.

[...]”

SEGUNDO.- El art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 3 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia residual atribuida al Alcalde por el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Delegación de atribuciones en la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad Y Tradiciones, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2641/2023 de fecha 21 de junio de 2023, y las modificaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía núm 4249/2023 de fecha 23 de octubre, Decreto de Alcaldía 2524/2025 de fecha 12 de junio y Decreto 2878/2025 de 3 de julio.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área actal de Inclusión Social (CSV0F651A2J462O724F0VIE).

Considerando el informe de fiscalización previa con CSV1U2X3U6G035U200E0KXN

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerable cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, CONVOCATORIA 2025.

Primera.- OBJETO

Se trata de ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata en Paterna, a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en las que concurren las condiciones establecidas en las presentes bases.

Estableciendo la presente convocatoria, entre otros, atendido lo dispuesto en la base sexta de la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025:

– La adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios

sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

– Plazos y modos de pago de la subvención.

– Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

– Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Segunda.- FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento están financiadas con fondos procedentes del Estado y de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud del RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicado en el DOGV 10192 de 11/09/2025

Tercera.- PERSONAS BENEFICIARIAS

– Víctimas de violencia de género

– Víctimas de trata con fines de explotación sexual

– Víctimas de violencia sexual

– Desahuciadas de su vivienda habitual

– Sin hogar

– Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda tales como problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares, arreglo a lo establecido en el ANEXO I.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 5 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cuarta- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Las personas señaladas en el apartado anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Paterna, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a un importe anual de 8.400€ o 700 euros mensuales.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando éste incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

- c) La vivienda arrendada o cedida en uso deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.
- d) La persona arrendataria o cesionaria o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- e) Tampoco podrá ser ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

f) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

g) Quedan, igualmente, excluidas de estas ayudas las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

h) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

i) No exceder el límite económico de ingresos familiares anuales máximos de 3 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 12 pagas y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de las mismas, arreglo a lo establecido en el ANEXO I.

j) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes Personalizados de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Evaluadora, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito (apartado i) en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias especiales o no imputables a la voluntad de interesado, motivándose debidamente.

k) Que la persona beneficiaria no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la referida en el apartado e) del artículo 13.2, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por la propia naturaleza de las ayudas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 7 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1442594A1C382N340WYM

Quinta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por el interesado

-Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado:

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo preceptuado en la presente convocatoria y en las bases de la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2025 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la Ley General Subvenciones (figura en el modelo normalizado de solicitud).

Declaración responsable a los efectos de lo dispuesto en la base sexta 9 y base sexta 5b) de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de no superar con otras ayudas el 100% dichos gastos (figura en el modelo normalizado de solicitud).

La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado (figura en el modelo normalizado de solicitud).

-Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

- En los supuestos de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, deberá aportar la sentencia del convenio regulador donde se establezca la pensión alimenticia o/y compensatoria. Así como denuncia interpuesta en el caso que no se perciba dicha pensión. En los supuestos que no tengan convenio tendrá que presentar solicitud de abogado de oficio, sobre dicho motivo.

- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.

- Declaración responsable de la situación económica actual y los medios de subsistencia que dispone (para aquellas personas que no puedan acreditar sus ingresos por causas justificadas)

- Resolución en su caso, sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Orden de protección en vigor, resolución judicial, en su caso, y/o certificado acreditativo de la condición de víctima de violencia de género emitido por el órgano competente.
- Documento acreditativo de la condición de personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: problemas de salud mental, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla, solicitud de asilo y otras que acrediten situaciones de vulnerabilidad social.
- Contrato de arrendamiento y justificantes de transferencia y/o ingresos bancarios.
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

Documentación a comprobar por el Ayuntamiento

- Empadronamiento de la persona o unidad familiar
- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
- Certificación de titularidad catastral.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
- Certificado de IRPF.
- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.
- Consulta familia numerosa.
- Consulta familia monoparental.

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento – inminente o ya realizado – de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 9 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



siempre que exista consignación presupuestaria.

En el caso que no hubiese consignación presupuestaria suficiente, para determinar el orden de prelación de las solicitudes, estas se valorarán de acuerdo con los criterios y puntuación que se establecen a continuación:

PUNTUACIÓN

A) Personas víctimas de violencia de género	10
B) Personas afectadas por un desahucio o lanzamiento	10
C) Personas sin hogar	10
D) Personas especialmente vulnerables:	
D.1. Discapacidad superior al 33% y/o resolución situación de dependencia (grados 1,2,3)	5
D.2. Personas jóvenes extuteladas por la Generalitat Valenciana	5
D.3. Personas de avanzada edad, a partir de 70 años.	5
D.4. Personas reclusas o exreclusas (en los 24 meses inmediatamente anteriores a la solicitud)	5
D.5. Personas solicitantes de asilo, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria	5
D.6. Personas migrantes vulnerables independientemente de su situación administrativa	5
D.7. Unidades familiares con ingresos igual o menor al IPREM (7.200,00 euros)	5
D.8. Otros supuestos de especial vulnerabilidad debidamente acreditados con informe técnico	5

Adicionalmente:

1. Presencia de personas con reconocimiento de discapacidad (superior al 33%) y/o grado de dependencia en la unidad de convivencia de la persona solicitante	2
2. Unidad de convivencia con menores a su cargo	1 (por cada menor)
3. Unidad de convivencia formada por jóvenes con 35 años o menos	2
4. Familia monoparental	2
5. Familia numerosa	2

La cuantía de las ayudas concedidas ascenderá:

- a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 700 euros al mes.
- b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por plazo de 1 año y podrán ser aplicables, los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.

Octava. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

A.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

A.1 a). Cumplimentación de solicitudes

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud debidamente cumplimentada, suscrita por la persona beneficiaria, representante legal o persona autorizada en su caso para hacer la gestión en su nombre (autorización acreditada documentalmente según modelo facilitado al efecto), a la que habrá de adjuntar la documentación a aportar para la valoración de la ayuda.

Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado municipal que contiene: **declaración responsable** a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS; **declaración responsable** a los efectos de lo dispuesto en la base sexta 9 y la base sexta 5b) de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de no superar con otras ayudas el 100% dichos gastos (figura en el modelo normalizado de solicitud), de no percibir o no superar con otras ayudas el 100% del importe de la renta de arrendamiento o precio de la cesión de uso u ocupación y los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, durante el mismo periodo y **autorización**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 11 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de acceso a los datos personales a través de sistemas electrónicos necesarios para la tramitación de ayudas.

Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

Declaración responsable de la situación económica actual y los medios de subsistencia que dispone (para aquellas personas que no puedan acreditar sus ingresos por causas justificadas)

A.1 b). El Informe Técnico

Este será cumplimentado por el/la Trabajador/a Social o profesional informante de la ayuda, donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de la ayuda, especificando la cuantía que se haya de conceder de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

A.1.b). Documentación Incompleta

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará desistida en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

A.2. PLAZOS

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de resolución será de 1 mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

A.3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las resoluciones de las prestaciones previstas en la presente convocatoria son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento de concesión por sus normas específicas:

La **Comisión Técnica de Valoración** estará integrada por la Coordinadora de Programas de Inclusión Social y personal técnico de referencia designado por la misma.

Será competencia de la Comisión Técnica de Valoración elevar las propuestas de solicitudes valoradas para aprobación, denegación o desistimiento por Decreto de Tenencia de Alcaldía.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones Técnicas de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- ✓ Persona beneficiaria.
- ✓ Cuantía propuesta.
- ✓ Causas de denegación, en su caso.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- ✓ No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- ✓ No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- ✓ No existir consignación presupuestaria suficiente.
- ✓ Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- ✓ Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

A.4. RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de Tenencia de Alcaldía, expresando en las mismas que estas ayudas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 13 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 1mes contado desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable al solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o insuficiencia de justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia del interesado.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, será aplicable el régimen del silencio administrativo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

A.5. RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

A.6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se realizará en un único abono previa justificación del gasto;
Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia bancaria o

recibo bancario domiciliado en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación temporal suscrito, siempre que en el documento acreditativo de pago conste expresamente los siguientes datos:

- a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble en concepto de arrendador, cedente o propietario de la vivienda y quien lo realiza con la persona beneficiaria de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación temporal del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-2510-48201 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2025, con un crédito máximo de 111.762 €

Novena.- NORMATIVA APLICABLE

- *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.*
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre reguladora del Derecho de Petición
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Aquella otra normativa que resulte de aplicación al supuesto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04219I0FPY

Código de Expediente
042/2025/1801

Fecha y Hora
13-10-2025 08:55

Página 15 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

INGRESOS COMPUTABLES E INGRESOS NO COMPUTABLES.

–Para determinar el requisito económico se computarán todos los ingresos, bienes y derechos que hayan percibido las personas integrantes de la unidad familiar **en los tres meses anteriores a la valoración**, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe bruto excluyéndose de dicho cálculo los **ingresos no computables** que se detallan más abajo.

Se consideran ingresos computables de la unidad familiar:

- Rendimientos procedentes de trabajo por cuenta propia o ajena.
- Rendimientos procedentes de pensiones, prestaciones y subsidios.
- Rendimientos procedentes del patrimonio.
- Rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos.
- Rendimientos procedentes de cualquier otro título.
- Se consideran ingresos no computables de la unidad familiar:

–Las prestaciones, periódicas o no, concedidas por cualquier entidad, cuyo objeto sea sufragar gastos imprescindibles como las ayudas de emergencia, las que fomentan el desarrollo personal y la accesibilidad física y/o social y de comunicación.

–El complemento de alquiler de vivienda de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación de la Seguridad Social.

–El complemento de ayuda a tercera persona de las pensiones no contributivas de invalidez y de las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo mayores de edad del sistema de la Seguridad Social.

–Los ingresos procedentes de las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo menores de 18 años del sistema de la Seguridad Social.

–Las prestaciones y subvenciones que se perciban con motivo de un acogimiento familiar de personas menores de edad.

–Las prestaciones procedentes del sistema de atención a las personas en situación de dependencia percibidas por cualquier miembro de la unidad familiar.

–Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial o convenio regulador a la persona obligada a abonar dicha pensión.

–Las ayudas económicas puntuales prestadas por familiares o amistades para completar los gastos destinados al pago del alquiler o de la hipoteca de la vivienda habitual, que no puedan ser sufragados íntegramente. El dinero que exceda del importe del alquiler o de la hipoteca se computará como ingreso atípico.

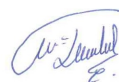
–Las aportaciones de bienes y derechos posteriores que anualmente se realicen a favor de la persona beneficiaria de un patrimonio especialmente protegido de las personas con diversidad funcional.

No computarán las ayudas económicas finalistas de cualquier organismo público, destinadas al acceso de las personas de la unidad familiar a la educación, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de emergencia social y especial necesidad. No tendrán esta consideración los contratos para la formación ni las becas de post grado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de que supone la convocatoria de la subvención destinada a ayudas directas por un importe máximo de 111.762 €, con cargo a la aplicación nº 2310-2510-48201, RC 202500088629

TERCERO.- Publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y BDNS.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Tesorería e Intervención y a la Coordinadora de Programas de Inclusión Social.



MARIA ISABEL SEGURA
GARCIA
TENIENTE DE ALCALDE
DE GARANTÍA SOCIAL,